



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1150

Proceso: 76001 33 33 006 2015 00346 00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Gonzalo Quintero Villegas
hamosri@hotmail.com
mrabogadosasociados23@hotmail.com
Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co

En atención a lo dispuesto en sentencia del 12 de agosto de 2022, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Oscar Silvio Narvárez Daza, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia No. 038 del 12 de mayo de 2017 emitida por este Despacho que accedió a las pretensiones de la demanda y, en su lugar dispuso negar las pretensiones de la demanda, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en sentencia de segunda instancia del 12 de agosto de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, como quiera que no tiene condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AG



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1149

Proceso: 76001 33 33 006 2019 00054 00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : María Marina Cardona León
abogadooscartorres@gmail.com
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

En atención a lo dispuesto en el auto del 06 de mayo de 2022, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Oscar Silvio Narvárez Daza, mediante el cual **ACEPTÓ** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia No. 8 del 31 de enero de 2020, emitida por este Despacho, y declaró en firme y ejecutoriada la providencia recurrida, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el auto del 06 de mayo de 2022.

2º. Por Secretaría realícense las anotaciones de rigor y procédase con el archivo del expediente, como quiera que no tiene condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AG



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación No. 1148

Proceso: 76001 33 33 006 2019 00188 00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante : Martha Esperanza Leal Ospina
luismarioduque01@hotmail.com
Demandado: Municipio de Santiago de Cali
notificacionesjudiciales@cali.gov.co
yolanda.ceballos@cali.gov.co
Llamados en Garantía: Seguros del Estado S.A.
juridico@segurosdelestado.com
carlosjuliosalazar@hotmail.com
La Previsora S.A. Compañía de Seguros
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
astudilloabogados@gmail.com
claudia@astudilloabogados.com
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
notificaciones@solidaria.com.co
notificaciones@gha.com.co
Zúrich Seguros Colombia S.A.
carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co

En atención a lo dispuesto en el auto interlocutorio del 08 de abril de 2022, proferido por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Jhon Erick Chaves Bravo, mediante el cual **CONFIRMÓ** Auto Interlocutorio No. 327 del 11 de agosto del 2020 emitido por este Despacho, en el cual se admitió el llamamiento en garantía presentado por el Municipio de Cali y se dispuso vincular, entre otras, a Zúrich Seguros Colombia S.A. antes QBE Seguros S.A, se ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

RESUELVE

1º. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en el auto del 08 de abril de 2022.

2º. Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese inmediatamente a Despacho para proveer sobre la siguiente actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JULÍAN ANDRÉS VELASCO ALBÁN
JUEZ



Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

AG



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N° 1147

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2018 00212 01
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Lesividad
DEMANDANTE: Colpensiones
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
abogado1@aja.net.co;

DEMANDADO: Obdulia López Arce
fabian.lo33@hotmail.com;

VINCULADO: Hospital San Juan de Dios de Cali
juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co;
pilarhernandezaguas@gmail.com;

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, el Despacho,

RESUELVE:

Apruébese la liquidación de costas visible en el expediente¹, efectuada por la Secretaría del Despacho en favor de la parte demandada por encontrarse ajustada a derecho. (Art. 366 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
JULIAN ANDRES VELASCO ALBAN
JUEZ

Fco

Este documento fue firmado electrónicamente, el cual puede consultar con el número de radicado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>

¹ Por el valor de un millón ciento sesenta mil ciento noventa y siete pesos M/Cte. (\$ 1.160.197,00).



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN: 76001 33 33 006 2018 00212 00
ACCION: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Lesividad
DEMANDANTE: Colpensiones
DEMANDADO: Obdulia López Arce

En cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia en favor de la **parte demandada Colpensiones**

1. Agencias en derecho 1ª instancia ¹	\$	160.197,00
2. Agencias en derecho 2ª instancia ²	\$	1.000.000,00
3. Gastos procesales demandada en el proceso ³	\$	00.000,00
Total	\$	1.160.197,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS. La suma de un millón ciento sesenta mil ciento noventa y siete pesos M/Cte. (\$ **1.160.197,00**) para la parte demandada Colpensiones.

Fco
FRANCISCO ORTEGA O.
Secretario
Con validez y efecto jurídico
(Dto 2364 del 22.11.12 y Ley 527 del 18.08.99)

¹ Sentencia primera instancia a favor parte demandada.

² Sentencia segunda instancia condena en costas a favor de la parte demandada en 1smmlv

³ Constancia secretarial infoliada